



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de octubre de 2013
No. 65

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y EL LICENCIADO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBOS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4198, 4297, 4385, 4388, 4390, 4391, 4395, 4383, 4384, 4386, 4394, 4397, 4393, 1205-A1, 689-B1, 4387, 4392, 1203-A1, 689-B1, 691-B1, 692-B1, 693-B1, 694-B1, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4374, 4373, 4375, 4377, 4378, 4381, 4379, 1202-A1, 1203-A1 y 1206-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4396, 4382, 4376, 1204-A1, 690-B1, 4380, 4371, 4372, 1201-A1, 1200-A1 y 4389.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y EL LICENCIADO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBOS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS-----

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón ser Notaria provisional, actuando en el protocolo de la Notaria Titular Doctora Silvia Mondragón Fiesco, de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México, con domicilio en Parque de Granada Número 71, Despacho 305, Colonia Parques de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.-----

SEGUNDA.- Declara el Licenciado Fernando Carlos Diez Cano ser Notario Interino de la Notaría número ciento sesenta y nueve del Estado de México, con domicilio en Pasaje Interlomas Número 16 P.B, Oficina 1, Colonia San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.-----

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su voluntad realizar CONVENIO DE SUPLENCIA para los efectos del artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

Atento a lo anterior otorgan las siguientes:-----

-----**CLAU S U L A S**-----

UNO.- Ambas partes convienen suplirse en la función notarial, en sus ausencias temporales.-----

DOS.- Para efectos de la suplencia en caso de ausencia, temporales, el Notario que se ausente una vez dado el aviso a la Secretaria General de Gobierno a través del Departamento de Supervisión y Control de Notarías, deberá así mismo dar aviso al Notario Suplente para que pueda estar en condiciones de suplirla en sus funciones durante la ausencia.-----

TRES.- Los auxiliares del Notario ausente deberán informar al Notario Suplente de los asuntos que merezcan interés y presencia del Notario Suplente.-----

CUATRO.- En caso de que exista la necesidad de alguna firma, los auxiliares del Notario ausente, deberán llevar a cabo a la oficina del Notario Suplente, los documentos necesarios para que pueda realizarse la firma de los mismos.-----

CINCO.- Una vez que el Notario ausente se reincorpore a sus funciones deberá dar aviso al Notario Suplente.-----

SEIS.- El presente convenio de suplencia será publicado a costa de la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, en la Gaceta del Gobierno, y en dos diarios de circulación estatal, con obligación de la misma de dar aviso correspondiente a la Secretaría General de Gobierno, al Archivo de Notarías y al Colegio de Notarios del Estado de México.-----

HECHO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN
NOTARIA PROVISIONAL NÚMERO 156
(RÚBRICA).

LICENCIADO FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.
NOTARIO INTERINO NÚMERO 169
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 486/10.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de

PINEDA LOZANO RAFAEL y OTRA, por auto de fecha tres de julio del dos mil trece, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: LA VIVIENDA C, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 8 DE LA MANZANA 26, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que

señala el perito designado por la parte actora, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 26 de agosto del 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

4198.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1856/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por GUILLERMO AVILA CONTRERAS, respecto de un terreno ubicado en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, específicamente en el paraje denominado "Los Capulines"; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 54.00 metros con María Guadalupe Nieto Vda. de G., actualmente con Carmen Alicia Mendoza Rojas; al sur: 54.00 metros con Herculano Valdez, actualmente con Gregorio Valdez Orta; al oriente: 32.00 metros con Herculano Valdez, actualmente Agustina Valdez Orta; al poniente: 31.00 metros con camino, con una superficie total aproximada de 1,701.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4297.-2 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MONTOYA BALTAZARES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ANTONIO CRUZ ALBA, le demanda en los autos del expediente número 861/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, del inmueble ubicado en manzana 50, lote 14, Avenida San Angel número 415, Colonia Ampliación José Vicente Villada Súper 43, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cincuenta y cuatro punto ochenta y tres (154.83) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con lote 13, al sur: 17.30 metros con lote 15, al oriente: 8.95 metros con lote 39, al poniente: 8.95 metros con Avenida San Angel.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 3 de septiembre de 1992, celebró contrato de compraventa con Usted, por la cantidad de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio. En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 52591.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo trece de agosto del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

4385.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 607/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ALBERTO CABALLERO ACEVEDO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 171.90 metros con Gerardo Ferrando Bravo, al sur: mide 196.66 metros con Gerardo Ferrando Bravo, al oriente: mide 148.26 metros con Amulfo Mercado y camino de acceso, al poniente: mide 204.77 metros con Gerardo Ferrando Bravo, con una superficie de 28,563.70 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor ANASTACIO ESTRADA MUNGUÍA el veintitrés de julio de dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintuno de junio del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que

ordena la publicación veintiuno de junio del año dos mil trece.-
Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe
Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4388.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece, en el expediente número 428/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MELCHOR ROJAS HERRERA en contra de OSCAR RIVERA GUADARRAMA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del quince de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de inmueble ubicado en las calles del Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 metros y 21.00 metros con calle Toluca, al sur: 36.00 metros con Pedro Peña y el resto de su propiedad de Margarita Guadarrama de Rivera, al oriente: 8.60 metros con calle y 8.60 metros con Sebastián Rivera, al poniente: 17.20 metros con Benigno Avila, con una superficie aproximada de 568.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo el asiento 659, fojas 110, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de septiembre de 1965, sirviendo de base la cantidad por la cual fue valuada por ambos peritos la cual corresponde a la cantidad de \$640,704.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud se anuncia la venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado a efecto de convocar postores.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el día treinta de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4390.-7, 11 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PRESUNTO AUSENTE: ALEJANDRO CARBAJAL CASTAÑEDA.

Por medio de este edicto se le hace saber que en el expediente 80/2011, del índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, ordenando llamarlo a Usted para que dentro del plazo de treinta días se apersona a este procedimiento, plazo que correrá a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, asimismo se le hace saber que en el procedimiento de referencia le ha sido designado como su representante legal al señor FELIPE ALEJANDRO CARBAJAL VELAZQUEZ.

Para su publicación por una sola vez cada tres meses en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 02 dos días del mes de octubre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 26 veintiséis de septiembre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4391.-7 octubre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
(ANTES JUEZ NOVENO CIVIL DE NAUCALPAN,
ESTADO DE MEXICO)
E D I C T O**

HECTOR APARICIO GARCIA.

En el expediente número 780/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DE LOS ANGELES ARTEAGA DE ORTEGA, en contra de HECTOR APARICIO GARCIA, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia con residencia en Naucalpan, Estado de México (antes Juez Noveno Civil de Naucalpan, Estado de México), mediante auto de fecha ocho de abril de dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a HECTOR APARICIO GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A).- El otorgamiento por parte de HECTOR APARICIO GARCIA ante el Notario Público que la suscrita designe, de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 357, de la manzana 24 de la calle Nevado de Toluca sin número e inmueble sobre el construido, actualmente identificado y localizado en la calle Nevado de Toluca, número 2, Colonia Lomas de Occipaco, C.P. 53247 en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de la promovente o de la persona física o moral que al momento de escriturar designe. B).- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Por auto de fecha ocho de abril de dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4395.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece dictado en el expediente número 508/2013 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por FRANCISCA CRUZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en camino al Seminario sin número, en el poblado de San Buenaventura, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con Fraccionamiento Villas de San Buenaventura, al sur: 20.00 mts. con José Juan Cruz Morales, al oriente: 10.00 mts. con calle privada o servidumbre de paso constituida por el señor Emigdio Osvaldo Rossano Aguilar, al poniente: 10.00 mts. con Eustolia Martínez. Superficie aproximada de 200.00 mts2.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el uno de octubre del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4383.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 509/2013, MARICRUZ CRUZ MORALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en camino al Seminario sin número, en el poblado de San Buenaventura, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con José Juan Cruz Morales, al sur: 20.00 metros y colinda con Emigdio Osvaldo Rossano, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle privada o servidumbre de paso constituida por el señor Emigdio Osvaldo Rossano Aguilar, al poniente: 10.00 metros y colinda con Eustolia Martínez, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 24 de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4384.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 484/2013, del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, promovido por GONZALO MEJIA ESQUIVEL, respecto del predio ubicado en Llano de Tultitlán, poblado de San Salvador Tizatlali, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintuno de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, celebrado con el señor LUIS MEJIA PINEDA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.50 (sesenta metros con cincuenta centímetros), con Jorge Antonio Muñoz Núñez, al sur: 60.50 (sesenta metros con cincuenta centímetros), con Jesús Misael Mejía Terrón, Raúl Eras Arizmendi y Abraham Aguilar Boudib, al oriente: 78.00 (setenta y ocho metros), con Sergio Arcos Martínez y Mónica Arana, al poniente: 78.00 (setenta y ocho metros) con calle Serratorn, con una superficie total aproximada de 4,719.00 (cuatro mil setecientos diecinueve metros cuadrados), ordenando la Juez, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código

Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibiría con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Ordenado por auto de fecha veintitrés y treinta de septiembre de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González.-Rúbrica.

4386.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 209/1997.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRICIA BERENICE TENORIO LOPEZ en contra de JORGE GALEANA MEDINA y MARIA FIDELIA ESQUIVEL MENDOZA, el C. Juez dictó un auto de fecha doce de abril de dos mil trece, en el que se ordenó sacar en remate en primera almoneda, respecto al inmueble ubicado en departamento número 302, en la calle de Chilpancingo, edificio 6, lote B, del conjunto 60, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalneptantla de Baz, Estado de México; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de avalúo que es la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requerimiento previo de depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; señalándose las catorce horas del día veintinueve de octubre del año en curso para la celebración de la diligencia.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y periódico El Diario Imagen.-México, D.F., a 12 de septiembre de 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4394.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 322/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por NORMA CASTANON ARREOLA e IVAN GALILEO MARTINEZ CIENFUEGOS en contra de ALFONSO PORTILLA MONTEMAYOR, expediente número 322/2009; el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes exhibido como: el ubicado en la calle de prolongación Alcatraces, número 17 Oriente, construido sobre el lote número 1, casa 23, condominio horizontal, denominado comercialmente Santa Cecilia II, Municipio de Metepec, Estado

de México, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1'520,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

4397.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., en contra de HILADOS Y TEJIDOS EL CEDRO, S.A. DE C.V. y OTRO, expediente número 2296/1993, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto, que a la letra en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a tres de septiembre del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de ALFONSO GUATIROJO SANCHEZ en representación de la parte actora "... para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil trece, respecto del bien inmueble consistente en la finca urbana marcada con el número treinta y nueve de la calle de Escape y terreno que ocupa, que es la fracción norte, lote diez de la manzana tres del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base la que cubra la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cantidad que determinó el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha entidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuya requisito no será admitido "... Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atenta exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarla ajustada a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los Estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado...".- Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México.- México, D.F., a 10 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

4393.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 336/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ALEJANDRA SOTO MENDEZ, expediente 336/2011, Secretaría

de Acuerdos "B", la C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto que a su letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, con fundamento en los artículos 570 y 571, del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio ubicado en: la casa marcada con el número once, sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote diez de la manzana XXVII, ubicada en la calle de Hidaigo, Fraccionamiento denominado "Villas Ecatepec", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55056, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$450,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado, tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar, así como en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, y póngase a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Day fe.

Publíquese dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

1205-A1.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de NESTOR FELIPE GONZALEZ SANCHEZ y RUBI CAMACHO IRMA, expediente número 61/12. La C. Juez Septuagésimo Tercera de lo Civil, dictó un auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece: "...". A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veintisiete de agosto de dos mil trece, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien materia del presente juicio el cual se encuentra ubicado en casa número veinte del conjunto urbano de interés social denominado San Francisco Coacalco el cual lleva el nombre comercial de "Privadas los Héroes" o "Los Héroes Coacalco 7", ubicado en la calle sin nombre, número oficial trece, lote cuarenta y siete de la manzana cuatro, sección uno, ubicado en el Ex Ejido de San Francisco Coacalco en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de

México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Diario Imagen"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido por la parte actora el cual se tiene como precio de base para el remate conforme a lo dispuesto por el artículo 486 fracciones II y III del Código en cita y que asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del veintinueve de octubre de dos mil trece, para lo cual se convocan postores. Por cuanto hace a las autorizaciones que refiere, una vez que mencione el nombre de las personas que autoriza, se acordará lo conducente.-Notifíquese.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica. 1205-A1.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 40/2013, MARCELA MADARIAGA MARIN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tequicalco", ubicado en calle Chihuahua número doce (12), de la población de Atlautla, México, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos sesenta y tres metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados (1463.94 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.45 mts. colinda con calle Chihuahua; al sur: 24.45 mts. colinda con Emma Madariaga López; al oriente: 60.65 mts. colinda con Avenida Guerrero; y al poniente: 61.60 mts. colinda con Emma y Bertha de apellidos Madariaga López.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Fecha del acuerdo dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

689-B1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 335/2013, MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA, promueve Juicio en la Vía Ordinaria Civil en contra de FERNANDO MENDOZA HERNANDEZ y OSVALDO BARRIOS MONDRAGON, en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A).- La declaración judicial de sentencia ejecutoriada en el sentido de que el C. MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA, a adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Chabacanos, lote 24, manzana 85, de la Colonia San Pedro Atzompa del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua en el Municipio de Tecámac, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción que a la fecha aparece a favor del señor FERNANDO MENDOZA HERNANDEZ bajo la partida

número 1727, volumen IV, libro primero, sección primera de fecha 06 de septiembre de 1971, C).- Se realice nueva inscripción a favor de MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA, D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos siguientes: 1.- Con fecha 14 de febrero del año 2008, el señor OSVALDO BARRIOS MONDRAGON y el señor MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Chabacanos, lote 24, manzana 85, de la Colonia San Pedro Atzompa del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua en el Municipio de Tecámac, Estado de México. 2.- En la Cláusula Segunda del contrato de compraventa celebrado por el señor OSVALDO BARRIOS MONDRAGON y el señor MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA se pactó la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 100/00 M.N.). 3.- En fecha 14 de febrero del año 2008 el C. OSVALDO BARRIOS MONDRAGON entregó al señor MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio. 4.- El señor OSVALDO BARRIOS MONDRAGON hasta la fecha ha incumplido con sus obligaciones respecto de firmar, ni inscribir en el Registro Público de la Propiedad la Escritura Pública en la cual se legalizaría el contrato de compraventa respecto del inmueble antes citado. 5.- El C. OSVALDO BARRIOS MONDRAGON se abstuvo de señalar al Notario Público ante quien se otorgaría la firma de la escritura pública a través de la cual se elevaría a la forma legal en el multicitado contrato, además se abstuvo de entrega al C. MIGUEL ANGEL VALENCIA GARNICA los documentos necesarios para el otorgamiento y firma de la misma. 7.- El señor MIGUEL ANGEL VALENCIA ha venido poseyendo el inmueble como propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que por ello se le demanda en esta vía, admitiéndose la demanda por auto del dieciséis de abril del año dos mil trece, cumplidos los trámites correspondientes mediante proveído del veintiséis de septiembre del año dos mil trece, se ordenó el emplazamiento a FERNANDO MENDOZA HERNANDEZ, por medio de edictos, al que se le hace saber que debe dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, apoderado legal o gestor que le represente, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe al demandado que para el caso de no presentarse o su apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de septiembre del año dos mil trece, se expide para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México, el 02 de octubre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

4387.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FAUSTO PALLARES HERNANDEZ.

JUAN MONTIEL BARRIOS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 462/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FAUSTO

PALLARES HERNANDEZ por conducto de su albacea JUAN CARLOS PALLARES VARGAS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Demando de la señora JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN en su carácter de propietaria registral y de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FAUSTO PALLARES HERNANDEZ, en su carácter de vendedor la prescripción adquisitiva positiva Usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Santa Teresa, lote 15, manzana 15-A de la Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día 10 de enero de 2000, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo.

B).- Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que la demandada ha perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación y del cual aparece como propietaria registral la señora JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN.

C).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 10 de enero de 2000, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Sr. FAUSTO PALLARES HERNANDEZ, el inmueble, ubicado en calle Santa Teresa, lote 15, manzana 15-A de la Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en su totalidad, a la firma del mismo, tal y como lo acredito con el original de dicho instrumento que se agrega como anexo uno, aclarando que como error involuntario el referido contrato señala equivocadamente como descripción de bien objeto de compraventa "Lote diecisiete" de la manzana 15-A, lote 15, lo cual resulta inexacto, pues bajo protesta de decir verdad manifiesto que la descripción correcta es la que se ha detallado en primer orden en este hecho, lo que se corrobora con las medidas y colindancias que en el mismo se precisan dado que los lotes colindantes del inmueble de mi propiedad resultan ser al este el lote 16 y al oeste el lote 14. 2.- Hago el señalamiento a su Señoría que el certificado de inscripción registral, que se agrega como anexo dos, refiere como titular el inmueble descrito en el numeral anterior, la Sra. JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN, inmueble que se encuentra inscrito, la partida o asiento 33229, volumen XXIX, libro primero, sección primera, de fecha 26 de junio de 1975. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.00 metros y linda con calle Santa Teresa, sur: 7.00 metros y linda con lote 7, este: 17.15 metros y linda con lote 16, oeste: 17.15 metros y linda con lote 14. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, ya que lo he detentado sin que mediara violencia alguna, ha sido continua en atención a que desde el 10 de enero del 2000 al momento actual, he permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándome como dueño, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo sin que exista otra persona que alegue tener mejor derecho que el mío, de lo cual se han percatado diversos vecinos y familiares, quienes además me reconocen como único dueño, pues ha sido el suscrito quien en todo momento se ha encargado de cuidarlo, limpiarlo lo he construido y le he dado el mantenimiento que todo inmueble necesita por ser este mi casa habitación, además he pagado los impuestos y derechos que del mismo se generan y si bien el impuesto predial aún se cubre a nombre de la señora JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN, ha sido en razón que las autoridades municipales se han negado a realizar el cambio de titularidad, argumentando que actualmente mi contrato de compraventa no es suficiente para realizar dicho cambio, motivo

por el cual, me ha propuesto regularizar el predio en cuestión, purgando con ellos los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirí de la ahora demandada, tanto la propiedad como la posesión del inmueble de mérito, del cual nunca he dejado de pagar el impuesto predial, servicio de agua potable, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, entre otros actos todos que permiten determinar que mi posesión ha sido siempre en carácter de propietaria, tal y como se desprende de los correspondientes recibos de pago respectivos. 5.- De igual manera ha sido pública ya que mi posesión ha sido siempre a la vista de todos y por ende de buena fe, pues los vecinos saben perfectamente que he poseído el multireferido inmueble con motivo de la celebración del presente contrato de compraventa, causa generadora de mi posesión, y en base a esto me he ostentado como legítimo propietario del mismo. 6.- Actos todos que son del pleno conocimiento de diversos amigos, vecinos y familiares a quienes me comprometo a presentar ante este Juzgado, en el momento procesal oportuno, para que declaren lo que saben y les consta de manera directa respecto a la propiedad y posesión que la suscrita ha desplegado en relación al inmueble materia de este asunto, atendiendo a las consideraciones antes vertidas, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir en la vía y forma propuesta, en la que solicito se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva, usucapión del inmueble en cuestión.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada JACINTA URBINA VIUDA DE DAMIAN y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FAUSTO PALLARES HERNANDEZ, se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

4392.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 422/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Juicio Concluido, promovido por JOSE LUIS VALDOMINOS y MATILDE HERNANDEZ VAZQUEZ en contra de JAIME ORTIZ MUNOZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de abril de dos mil ocho en el que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al litisconsorte. FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación

a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que es nulo todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Usucapición, incluyendo la sentencia definitiva, llevada a cabo en el expediente 22/2006- 2, seguido por el señor JAIME ORTIZ MUÑOZ en contra de Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La declaración judicial que por ser nulo todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Usucapición, incluyendo la sentencia definitiva, llevada a cabo en el expediente 22/2006 - 2, ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la sentencia definitiva dictada en dicho juicio quede sin efectos legales. C).- El pago de daños y perjuicios causados al suscrito al verse obligado a erogar gastos de honorarios de abogados, etc., para defender mi derecho de propiedad sobre el bien inmueble, identificado como lote de terreno número 6 de la manzana dos - H (2-H), del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, primera sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la dolosa actuación del señor JAIME ORTIZ MUÑOZ, quien en el juicio cuya nulidad pedimos el uso de documento falso y la nulidad de actuaciones ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lograr despojarme del predio propiedad de los suscritos. D).- El pago de gastos y costas del juicio. HECHOS.- 1.- Que los suscritos somos propietarios del inmueble, el lote de terreno número 6 de la manzana 2-H del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, primera sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito a favor de los suscritos JOSE LUIS VALDOVINOS y MATILDE HERNANDEZ VAZQUEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 48 del volumen 434 del libro primero, sección primera, de fecha ocho de febrero del año dos mil, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.25 metros con calle Garza y Pancoupe de 5.15, al sur: en 20 metros con lote 7 de la misma manzana, al oriente: en 45.00 metros calle de Pingüinos Norte: al poniente: en 41.94 metros con lote 5, superficie total 1092.82 metros cuadrados. 2.- Es el caso que los suscritos tenemos en propiedad y en posesión el inmueble de referencia desde el año de mil novecientos noventa y nueve, cubriendo todos y cada uno de los impuestos contribuciones que eroga la propiedad de nuestro bien inmueble, tal y lo acreditamos con los recibos de agua, de predial que anexamos en copia certificada. 3.- Tal y como se hizo mención en el hecho anterior los suscritos hemos venido cubriendo oportunamente las contribuciones e impuestos respectos del bien inmueble de nuestra propiedad sin que se suscitara ningún problema respecto del pago de estos, por el contrario en el mes de enero del año dos mil ocho al presentarnos a pagar el impuesto predial en Tesorería del H. Ayuntamiento nos manifestaron las cajeras que no se podía pagar el predial del año de 2008, ya que presentaba problema por lo que de forma inmediata acudimos al departamento de predial para saber cual era el problema a lo cual nos manifestaron que no nos podían cobrar dado a que existe un juicio de usucapición que fue promovido por un señor de nombre JAIME ORTIZ MUÑOZ, respecto del bien inmueble de nuestra propiedad y que estaba solicitando el traslado de dominio, dado que acreditaba supuestamente la propiedad con una sentencia definitiva de usucapición a su favor, juicio que había seguido ante C. Juez de lo Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y la sentencia era de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, dictada en los autos relativos del expediente 22/2006. 4.- Dado lo que nos fuese manifestado nos dimos a la tarea de indagar quien era dicha persona y si la misma había realizado algún trámite ante el Registro Público de la Propiedad de lo cual nos percatamos que no había absolutamente ningún movimiento en lo correspondiente la partida registral y que la misma se

encontraba, sin aviso preventivo, ni anotación marginal, por lo que solicitamos certificado de inscripción, así como certificado de libertad de gravámenes, es el caso que el día veintidós de enero del año dos mil ocho, ya habíamos colocado unos letreros en el interior del mismo, por lo que aproximadamente a las cinco treinta de la tarde de dicho día recibimos una llamada en la cual nos manifestaban que ellos eran los dueños y que lo mejor era que no nos metiéramos en problemas, ya que tarde o temprano tomaría posesión del terreno por las buenas o por las malas, diciéndonos que tenían gente que los iba a ayudar, les manifestamos que no había ningún problema y que nos esperaran en el bien inmueble para poder dirimir de responsabilidades y acreditáramos la propiedad, no tardamos más de veinte minutos en llegar, desde la hora en que nos llamaron que aproximadamente fue a las 5:30 de la tarde, por lo que al llegar no se encontraba nadie en el terreno ni patrulla alguna ya que nos habían hecho mención que se encontraban patrullas en el lugar, percatándonos que habían quitado los letreros que se colocaron un día antes y mismo que se encontraba en el interior de terreno propiedad de los suscritos y los cuales eran visibles, ya que se encontraban en la parte superior de los árboles que se encuentra en el interior de mi propiedad como ya se hizo mención y dado que dicho inmueble se encuentra debidamente delimitado con malla ciclónica. 5.- Es de entenderse que el ahora demandado promovió el juicio de usucapición con toda intención de causar un daño a los suscritos al omitirlos en dicho juicio toda vez que no fuimos llamados a juicio no vencidos en el mismo, ya que solamente se mando llamar a juicio al Fraccionamiento Lago de Guadalupe Sociedad Anónima, persona moral que nunca se presentó juicio, toda vez que la misma no es propietaria de dicho bien inmueble, en virtud que por el contrario dicho bien inmueble es de nuestra propiedad y el mismo se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, a favor de los suscritos, por lo que para que prosperara el juicio de usucapición tuvieron que demostrar a favor de quien se encontraba inscrito el bien inmueble ante el Registro Público tal y como lo señala el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, lo cual a nuestra apreciación el certificado de inscripción tenía que haber arrojado que dicho bien inmueble se encuentra a favor de los suscritos, pero no fue así dado a que dicho certificado arrojó como propietario Fraccionamiento Lago de Guadalupe S.A. puesto que fue a quien llamaron a juicio, lo cual resulta de lo más doloso ya los particulares al realizar la solicitud de certificado de inscripción protestan bajo verdad de decir verdad que los datos que manifiestan son lo correctos, por lo que es de entenderse que con la finalidad de apropiarse de algo que no era suyo, falsearon en los datos del certificado de inscripción, a pesar de que se tenía conocimiento de que el terreno tenía propietarios y más aún el mismo se encontraba debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encontraba al corriente en el pago de sus contribuciones referentes al predial y agua desde el año de mil novecientos noventa y nueve, a pesar de saber de la situación jurídica de mi bien inmueble el ahora demandado con todo dolo promovió juicio de usucapición con la finalidad de apropiarse de algo que no le pertenecía y que es propiedad de los suscritos. Es por tales motivos que vengo a demandar la nulidad de juicio concluido. Aclarando que no cuento por el momento con copias certificadas del juicio por lo que solicito a su Señoría que gire atentas instrucciones al C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que gire copias certificadas del juicio 22/2006, las cuales servirán como medio de prueba en el presente juicio, se deja a disposición de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE S.A., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la

publicación 18 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1203-A1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1603/2013, MA. TERESA AMEZAGA CASTRO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Agua Escondida", que se ubica en prolongación Cuauhtémoc s/n, antes Patio de Ferrocarril, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 352.54 m2. (trescientos cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 mts. (dieciocho metros cero centímetros), linda con Gregorio Amezaga Castillo, antes Ángel Amezaga Torres, al sur: 25.74 mts. (veinticinco metros setenta y cuatro centímetros), linda con Trinidad Marín, al oriente: 13.74 mts. (trece metros setenta y cuatro centímetros) linda con Gregorio Amezaga Castillo, antes con Ángel Amezaga Torres, y al poniente: 18.50 mts. (dieciocho metros cincuenta centímetros), linda con prolongación Cuauhtémoc, antes con Patio del Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dadas en Amecameca, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: seis 6 de septiembre del año dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

689-B1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1035/2013, promovido por FELIPE ROBLES ORDOÑEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto del predio denominado "Huiscotenco", ubicado en el poblado de Santa María Actopac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, el cual tiene en posesión el señor FELIPE ROBLES ORDOÑEZ, desde el día nueve de mayo del dos mil uno, al celebrar contrato de compraventa con la señora NATALIA CHAVARRIA CAMPERO, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.28 metros colinda con calle Norte 10, al sur: 115.60 metros y linda con calle Norte 20, al oriente: 97.37 metros colinda con calle Circunvalación, al poniente: 111.27 metros linda con calle Napoleón. Con una superficie aproximada de 12,774.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a treinta de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

689-B1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA ALVAREZ ISLAS DE DORANTES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 423/13, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por SILVIA ALVA BANDERAS en contra de JOSEFINA ALVAREZ ISLAS DE DORANTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Salto del Agua número 43, manzana 78, lote 22, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 134.40 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.80 mts. colinda con lote 23; al sur: 16.80 mts. colinda con lote 21; al oriente: 8.00 mts. colinda con lote 49; y al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Salto del Agua; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JOSEFINA BANDERAS GOYCOCHEA, como Apoderada Legal de JOSEFINA ALVAREZ ISLAS DE DORANTES, mediante contrato privado de compra venta en fecha 10 de junio de 1982, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JOSEFINA ALVAREZ ISLAS DE DORANTES. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderada legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta entidad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de septiembre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

691-B1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1052/2011, se dictó un auto en fecha seis de diciembre de dos mil once, que admitió la demanda contra ESTHER MANOHATL MANRIQUE, y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RUBEN ABRAHAM FARRERA VILLATORO, demanda en la vía ordinaria civil, acción de usucapión, contra ESTHER MANOHATL MANRIQUE, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 1052/2011 seguida ante el Juez Segundo Civil de esta

Ciudad, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno número 33 (treinta y tres), manzana 35 (treinta y cinco), en la Colonia Ampliación La Perla, ubicado actualmente en Avenida Tepozanes, con número oficial 405 (cuatrocientos cinco), en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, y construcciones edificadas en el mismo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.00 metros y colinda con lote 34 (treinta y cuatro), al sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 32 (treinta y dos), al oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote 8 (ocho) y al poniente: mide 8.05 metros y cinco centímetros y colinda con Avenida Tepozanes, con una superficie de ciento veinte metros setenta y cinco decímetros cuadrados; B) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar en la que declare como propietario al actor, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de esta Localidad. Lo que pide en razón a que mediante contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 2002, celebrado entre el hoy actor RUBEN ABRAHAM FARRERA VILLATORO, con la C. ESTHER MANOHATL MANRIQUE, respecto del inmueble citado, con el que adquirió los derechos de propiedad y posesión física y legal; y construcciones edificadas en el mismo; poseyéndolo desde la referida fecha de buena fe, en forma pacífica, pública, continua, y en concepto de propietario, asimismo ha pagado los impuestos y derechos que devenga, igualmente ha realizado construcciones sobre el lote de terreno multicitado de su propio peculio; el actor también refiere que han pasado más de cinco años de la posesión, y toda vez que cita reunir los requisitos de la usucapión, solicita se le declare propietario del citado inmueble; por lo que al ignorarse el domicilio de la demandada C. ESTHER MANOHATL MANRIQUE, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representada, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en: el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de septiembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

692-B1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO MALDONADO NAVA, se le hace saber que CECILIA COLIN COLIN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 150/13, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los demandados señores PEDRO MALDONADO NAVA y MAXIMILIANO VILLANUEVA AGUILAR, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 4, de la manzana 228, de la Colonia Reforma, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 3, al sur: 15.00 metros con lote 5, al

oriente: 8.00 metros con calle Oriente 15, al poniente: 8.00 metros con lote 35; B).- De los demandados, reclamo el pago de gastos y costas del juicio, para el caso de que se opusieran al trámite de la presente demanda; fundándose en los siguientes hechos: Con fecha primero de enero de dos mil dos, el actor adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor MAXIMILIANO VILLANUEVA AGUILAR en su carácter de VENDEDOR, estableciendo como precio de dicha operación de compraventa la cantidad de \$255,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); misma fecha en la que el vendedor entregó a la parte compradora la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado lo cual se ha ejercido la posesión del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; dicho inmueble se encuentra actualmente registrado bajo la partida 334, volumen 51 bis, de la sección primera, libro primero, de fecha 23 de septiembre de 1975, a favor de PEDRO MALDONADO NAVA; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda etablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Auto de fecha: trece de septiembre del dos mil trece.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

693-B1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1435/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ANA MARIA CRUZ PIMENTEL y GUILLERMO OCEGUERA VAZQUEZ, en contra de GUILLERMINA VALTIERRA DE RAMIREZ y ANDRES RAMIREZ LOPEZ. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de seis de septiembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMINA VALTIERRA DE RAMIREZ y ANDRES RAMIREZ LOPEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 16, manzana 65, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 15, al

sur: 20.00 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con calle Ocho, al poniente: 10.00 metros con lote Once, con superficie de 200.00 metros cuadrados; b) Pago de gastos y costas que ocasiona el juicio, y en caso de que se oponga a la demanda. HECHOS 1.- El 31 de octubre de 1987 adquirimos en propiedad mediante contrato de compraventa realizada con GUILLERMINA VALTIERRA DE RAMIREZ y ANDRES RAMIREZ LOPEZ, el Lote de terreno número 16, manzana 65, de la calle Ocho, Colonia Valle de Los Reyes. 2.- El monto de la compraventa se pacto por la cantidad de \$15,000,000.00 de esa época, mismos que recibió la parte vendedora, y que fueron pagados: a) \$4,500,000.00 recibidos antes de la firma del contrato, b) \$1,400,000.00 recibidos mediante el pago de cuatro letras de cambio por la cantidad de \$350,000.00 cada una, c) \$3,600,000.00 recibidos mediante el pago de nueve letras por \$400,000.00 cada una, d) \$500,000.00 mediante el pago de una letra de cambio, e) \$5,000,000.00 mediante cinco letras de cambio por \$1,000,000.00 cada una. 3.- El 22 de agosto de 1988 realizamos el pago total del inmueble, por lo que se adicionó la cláusula sexta al contrato, haciéndose constar dicha situación. 4.- La parte vendedora nos acreditó la propiedad del inmueble con la escritura número 2109, volumen 49 especial bis, de fecha 31 de agosto de 1981 ante el Notario Público número nueve del Distrito Judicial de Texcoco. 5.- Desde el 31 de octubre de 1987, nos encontramos en posesión física y material del inmueble, hemos vivido como propietarios ante los vecinos; posesión que hemos mantenido ininterrumpidamente y sin ninguna molestia, hemos construido y mejorado el inmueble y realizado el pago del predial. 6.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida número 438 del volumen 64, del libro primero sección primera de fecha 23 de abril de 1982, a favor de GUILLERMINA VALTIERRA DE RAMIREZ. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de septiembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

694-B1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1026/2013, relativo al PROCEIMIENTO JUCICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JUAN MANUEL BENITEZ SAMANIEGO, en el que por auto dictado en fecha dos de septiembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Manifiesta el actor que por medio del contrato de compra venta celebrado en fecha catorce de abril del dos mil ocho, adquirió de la señora MARTHA VAZQUEZ MALDONADO, 102.50 M2. (CIENTO OOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), de terreno, ubicado en calle Bella Vista, sin número, Colonia Vista Hermosa, Segunda Sección, Municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.70 metros lineales con calle Bella Vista; al sur: 13.30 metros lineales y colinda con Filemón Venegas; al oriente: 7.60 metros lineales y colinda con Celerina de la Luz; y al poniente: 3.33 metros lineales con callejón sin nombre.

Argumentando que desde la fecha que se menciona en el contrato privado de compra venta, ha poseído el predio descrito anteriormente, y que dicha posesión la ha ejercido de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de septiembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4360.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 827/2013, EL C. ANGEL FUENTES SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de La Rosa, (antes número 607), actualmente número 47, Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Aterco, Estado de México, predio que tiene una superficie 536.80 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias: al norte: 67.10 metros y colinda con antes Julián Heras, actualmente lo poseen Sotera Heras Heras, Cristina Heras Heras, Pedro Heras Heras, y Lorenzo Heras Heras, al sur: 67.10 metros y colinda con Cosme Fuentes Segura, al oriente: 8.00 metros y colinda con antes Alfonso Juárez, actualmente Alfonso Juárez Ortiz, al poniente: 8.00 metros y colinda con calle de la Rosa.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día treinta de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: treinta de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4361.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1444/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RUBEN SANCHEZ HIOALGO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Iturbide Tercero, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 26.00 metros con calle privada denominada Buenaventura; al sur: 26.75 metros con Rogelio Osornio, al oriente: 59.60 metros con lote 2, y al poniente: 66.00 metros con Luciano Miguel Molina, con una superficie de 1,632.80 mil seiscientos treinta y dos metros con ochenta centímetros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4362.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1446/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Iturbide Tercero, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 26.00 metros con calle privada denominada Buenaventura; al sur: 26.75 metros con Rogelio Osornio, al oriente: 53.20 metros con lote 3, y al poniente: 59.60 metros con lote 1, con una superficie de 1,583.32 mil quinientos ochenta y tres metros con treinta y dos centímetros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4363.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1288/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado y bien conocido en Barrio Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 111.60 metros y linda con Genaro Molina; al sur: 85.70 metros y linda con Sergio Miranda Huitrón; al oriente: 65.90 metros y linda con camino Iturbide-Ixcaja; y al poniente: 36.66 metros y linda con Emiliano Molina, con una superficie aproximada de 4,998.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4364.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1445/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por RUBEN SANCHEZ HIDALGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Iturbide Tercero, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 metros y linda con calle privada denominada Buenaventura, al sur: 26.75 metros y linda con Rogelio Osornio, al oriente: 46.80 metros y linda con lote 4, y al poniente: 53.20 metros y linda con lote 2, con una superficie total aproximada de

(1,315.00 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Auto de fecha: Trece de septiembre de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4365.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1287/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por ROGELIO CAMBEROS URIBE, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido en Taxhie El Grande, Pofotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 103.00 metros y linda con camino Real, al sur: 79.20 metros y linda con Margarita Camberos Uribe, al oriente: 115.30 metros y linda con José Antonio García y, al poniente: 110.00 metros y linda con Antonio García, con una superficie de 10,027.00 m2. (diez mil veintisiete metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52, fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Auto de fecha: treinta de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4366.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL OEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTINEZ SANCHEZ ELVIRA, expediente 1640/2009, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado que es el ubicado en LOTE 6, MANZANA 32, VIVIENOA DE INTERES SOCIAL Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO EL CONJUNTO HABITACIONAL OEL TIPO POPULAR SUTEYM ALMOLOYA OE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol

de México.-México, D.F., a 27 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velazquez Villaseñor.-Rúbrica.

4367.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 401/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ANA LUISA MORALES YAÑEZ EXP. 401/2006, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD POR AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE Y OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO E IDENTIFICADO COMO "departamento de interés social B, marcado con el número 303, del edificio C, condominio Ciprés, construido sobre el lote siete, resultante de la subdivisión de la fracción C del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como Conjunto Habitacional Tlayapa,...", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y es precio base el avalúo más alto esto es la cantidad de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. En los lugares públicos de costumbre así como en el periódico La Crónica.-México, D.F., a 9 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

4368.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 725/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HERNANDEZ CUATETA MIGUEL ANGEL, en contra de MARIO ALBERTO VALENCIA DURAN, expediente número 725/2011. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto dictado en la audiencia de fecha veintiocho de agosto en relación con el auto de fecha once de junio del dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la casa 4, lote 8, manzana 01, del conjunto urbano en condominio denominado "Guadalupe del Lago", comercialmente conocido como conjunto urbano en condominio de interés social denominado "Colonial del Lago", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$458,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.-México, D.F., a 06 de septiembre del año 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

4369.-7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 542/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble denominado, ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza número 110 Barrio de la Capilla, Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 197 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.36 metros colindando con terreno y casa de la señora José Mariana Hernández González; al sur: 30.20 metros colindando con terreno y casa que le queda al vendedor (Pedro Vargas Patiño) al oriente: 6.20 metros colindando con la calle H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México; al poniente: 6.20 metros con Tania Mejía Guadarrama, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a treinta de septiembre del año dos mil trece.-Tercero Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4370.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 753/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por GILBERTO PEREZ DIAZ contra ROSARIO AVALOS SAMARRIPA en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura respecto de una fracción de terreno y casa habitación compuesta de dos cuartos, ubicado en San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: linda con Patricia Matías López, con una medida de 30.50 metros y Graciano Reyes González, con una medida de 12.50 metros; al sur: 43.00 metros y linda con Jaime Vega Beltrán; al oriente: 10.00 metros y linda con Eleuterio González Enríquez; al poniente: 10.00 metros y linda con camino particular, Margarito y Juan Ambrosio; B).- La suscripción de la correspondiente escritura ante la Notaría Pública que en su oportunidad se designe, para efecto de la protocolización correspondiente.

En fecha cuatro de julio de dos mil trece, ignorando el domicilio de la demandada, el Juez del conocimiento ordenó hacer el emplazamiento, mediante edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín

Judicial, por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo, a efecto de que la demandada, comparezca a éste Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación, a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente proceso en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio y veintitrés de septiembre, ambas fechas de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4374.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 410/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARCIAL FLORES TRUJILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 107, Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.88 metros con Sonia M. Mandujano Ordóñez y 18.44 metros con Piedad González Arriaga; al sur: 17.43 metros con Felipe Flores Salman y 18.44 con Salvador Medina Medina; al este: 2.53 metros con Piedad González Arriaga, 1.57 metros con calle Lerdo de Tejada, 9.11 metros con Salvador Medina Medina y 10.10 metros con Crispín Guzmán Contreras; al oeste: 25.35 metros con Vicente Guerrero; con una superficie total de 487.60 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4373.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

SILVESTRE PEREZ SANTANA.

En los autos del expediente 600/2006, relativo al Proceso Sucesorio Intestamentario a bienes de ASUNCION SANTANA CARRILLO, se tiene conocimiento que la señora ASUNCION SANTANA CARRILLO, procreó a AQUILEO, ROMAN, PINO, LEONCIO, ROMAN GUADALUPE, JUANA, REYNALDO y SILVESTRE de apellidos PEREZ SANTANA. Ignorando el domicilio de SILVESTRE PEREZ SANTANA; el Juez del conocimiento ordenó hacerles saber de la presente sucesión, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor

circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si lo creyeren conveniente, comparezcan a este Juzgado y justifiquen sus derechos a la herencia, además fijando la Secretaría adscrita a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de septiembre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4375.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente 769/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER MACIAS VALADEZ TREVIÑO en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A., la Jueza Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

I) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito en el presente Juicio la Prescripción Positiva por Usucapación, respecto de la fracción B, lote treinta y nueve de la manzana nueve, ubicado en la calle de Arquitectura número 41 (antes s/n), Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados (235.57 m²), el cual se encuentra conformado por las siguientes medidas y colindancias; al norte: en trece metros ochenta centímetros con línea de alta tensión; al sur: en trece metros diecisiete centímetros con lote número treinta y ocho; al este: en dieciocho metros noventa y un centímetros con calle Arquitectura; y al oeste: en dieciséis metros noventa y cuatro centímetros con la fracción "A". Como resultado de lo anterior, la declaración judicial de que el suscrito es el legítimo propietario de la fracción de terreno descrito y se realice el otorgamiento de firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción positiva por usucapación del inmueble en mención.

II) En consecuencia que opera en mi favor la prescripción del inmueble aludido, se ordene al C. Director en turno del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Huixquilucan, que lleve a cabo la inscripción correspondiente dicha dependencia del Municipio de Huixquilucan, de la resolución que se dicte en el presente juicio, la cual deberá recaer en el folio real número 00047163, de conformidad con el siguiente precepto legal del Código Civil para el Estado de México:

HECHOS

1.- Con fecha 18 de agosto de 1990, se celebró contrato privado de compraventa entre INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., y el suscrito FRANCISCO JAVIER MACIAS VALADEZ TREVIÑO, respecto a la fracción "B" lote treinta y nueve de la manzana nueve del inmueble ubicado en calle Arquitectura No. 41 (antes s/n), Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, documento que se encuentra en poder de la Inmobiliaria.

2.- El inmueble descrito en el hecho anterior cuenta con una superficie, medidas y colindancias señaladas en el numeral I del capítulo de prestaciones.

Lo anterior con antecedentes en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, donde consta que el inmueble cuenta con dicha superficie, medidas y colindancias, documento que se exhibe en copias certificadas que concuerdan fielmente con el documento que se encuentra archivado en el apéndice del volumen 1018, Libro Primero, Sección Primera, partida 518, de fecha 14 de febrero de 1991.

3.- El suscrito pagó a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por la operación de compraventa, respecto a la fracción "B" de terreno, descrita en el hecho primero anterior, para evidenciar lo anterior se acompaña a la presente demanda el documento original de fecha 18 de octubre de 1993, donde consta que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, por concepto de contribuciones prediales con clave catastral No. 09510481390, y totalmente liquidado a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., el cual se acredita con el documento original; así como con el plano de la propiedad, mismo que se adjunta a la presente demanda como Anexo 2. Este hecho le consta a DIEGO PIERRE DENIS BAROIS AGRAPART y a MARTHA PATRICIA COLLAZO ORTEGA, personas dignas de fe, que me comprometo a presentar en la fecha que se me señale para tales efectos.

4. El suscrito ha ocupado y vivido en el inmueble desde el año mil novecientos noventa, en forma pública, pacífica y continua, en carácter de propietario, derivado de la posesión que me fue entregada por la parte demandada, sin haber sufrido interrupción alguna al respecto, tal y como se comprobará durante el proceso.

Acompaño a la presente demanda recibos de teléfono, predial y gas en original.

8.- El inmueble objeto de la presente operación se encuentran inscrito bajo el folio real número 00047163, antecedente registral a favor de INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, documento que en este acto acompaño para los fines legales conducentes.

9.- Así las cosas y a pesar de múltiples intentos de conseguir la escrituración del predio señalado con la parte demandada, esta se ha abstenido de realizar en mi favor las escrituraciones del inmueble consignado en el contrato base de la acción y por ello como consecuencia al haber transcurrido más de cinco años en posesión en mi carácter de propietario y de forma pública, pacífica y continua, el suscrito en mi carácter de propietario, es que acudo a la presente vía con la finalidad de hacer valer mi derecho y ser declarado legítimo propietario de la fracción B, lote treinta y nueve de la manzana nueve, ubicado en la calle de Arquitectura número 41 (antes s/n), Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, con una superficie, medidas, colindancias y descripción señaladas. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del

emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Huixquilucan, México, a veinte de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4377.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de RUBEN ORTIZ JIMENEZ y VIRMA GONZALEZ GONZALEZ, expediente número 238/99, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto en audiencia, que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del año dos mil trece. Agréguese a su SECCION DE EJECUCION, expediente número 238/99, el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se priva de sus efectos el día y hora señalados para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio; y para que tenga lugar la misma se señalan las diez horas del día veintinueve de octubre del año en curso, debiendo prepararse para su celebración en términos de lo ordenado en proveído de dieciocho de junio del año en curso..." --

OTRO AUTO. "México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil trece ... procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 19, del condominio ubicado en el lote número 25, de la manzana 2, Colonia Llano de Los Báez, Código Postal 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda ... sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gréase atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos señalados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los estrados del Juzgado, facultando a la autoridad exhortada para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones de la parte actora, gire oficios y realice las diligencias que resulten necesarias a efecto de cumplir lo solicitado; se hace del conocimiento que en cumplimiento a la Circular 64/2012, relacionada con el Acuerdo General 36-48/2012 emitido en Sesión Plenaria del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en relación con el Acuerdo Plenario 50-09/2013, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, publicado en el Boletín Judicial número 38, de fecha veintiocho de febrero del año en cita, respecto del Programa Piloto para la Delegación de diversas Funciones Jurídico

Administrativas a los Secretarios Conciliadores, los oficios y exhortos ordenados en autos, serán firmados por el C. Secretario Conciliador, por ser facultad administrativa del mismo, en términos de los artículos 6 y 9, respectivamente, de los Lineamientos del Programa citado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que da fe."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" de ésta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles e igual periodo entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 26 de agosto del 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4378.-7 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CREATIVIDAD TALENTO NUEVO, S.A. DE C.V., ANTONIO GUERRERO SANCHEZ y ENRIQUE VARELA ARVIZU.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto de dos mil trece, dictado en el expediente 996/2007, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMERO, promovido por MARCO OCTAVIO FLORES ROMERO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados CREATIVIDAD TALENTO NUEVO, S.A. DE C.V., ANTONIO GUERRERO SANCHEZ y ENRIQUE VARELA ARVIZU, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que el actor les reclama las siguientes prestaciones: A) La devolución de la cantidad no debida a razón de \$199,750.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). B) El pago del interés legal generado a razón del costo porcentual promedio, por la nula devolución de la cantidad no adeudada respecto de la anterior cantidad, a partir de la fecha en que se solicitó la devolución del dinero, que fue el veinticuatro de abril de dos mil siete. C) El pago de costas judiciales; basándose en los siguientes hechos: la autora de la sucesión intestamentaria IRMA MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMERO, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, celebró un contrato privado de compraventa con reserva de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida de Los Mezquites, número cuarenta y siete, conjunto habitacional Los Mezquites, Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cual se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$799,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); las cantidades pactadas fueron pagadas, los demandados dispusieron de dinero sin que yo haya recibido contraprestación alguna, lo que genera la obligación jurídica de la devolución del dinero con el respectivo interés legal que se determine; en el contenido de la cláusula cuarta las partes pactaron la pena convencional con la posibilidad de la resolución unilateral del contrato, para el caso de que el crédito hipotecario no fuese aprobado señalando "No aplica la penalidad, en el caso de que no sea autorizado el total del crédito hipotecario establecido en la cláusula tercera inciso D) por lo que se devolverá el enganche al cien por ciento en un plazo no mayor a treinta días", la cláusula penal que se alude no aplica, pues dada la condición del estado de salud de la autora de la sucesión,

no era sujeta de crédito hipotecario; el veinticuatro de abril de dos mil siete, ALFREDO FLORES DOMINGUEZ y VICTOR MANUEL FLORES DOMINGUEZ, acudieron a la empresa demandada atendiéndolos ANTONIO GUERRERO SANCHEZ y ENRIQUE VARELA ARVIZU en lo personal y en su calidad de representante legal de CREATIVIDAD TALENTO NUEVO, S.A. DE C.V., ubicada en J. A. Septien número 15, Colonia Cruz de Fuego, Municipio de Corregidora, Querétaro, informándole a ambas personas del estado de salud en el que se encontraba la autora de la sucesión, manifestándonos que no existía problema alguno que en un lapso no mayor a treinta días devolverían el dinero, lo cual no aconteció; en fecha veintidós de julio de dos mil siete mi padre y HECTOR MACEDO GARCIA, acudieron nuevamente con los demandados, ambas personas reiteraron su disposición a entregar la cantidad de dinero, mediante depósito sin que así lo hayan hecho.

Así mismo los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4381.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 476/2013, del Juzgado Séptimo Civil de Toluca, con residencia, en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARTURO PEREZ ACEVEDO, respecto del predio ubicado en; calle Libertad número 36, Santa María Magdalena Ocotitlán perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta celebrado en fecha treinta de mayo del año dos mil, celebrado con el señor BENITO REGINALDO DELGADO CHAVEZ, con consentimiento de su esposa la señora MARIA LUISA CONTRERAS ENRIQUEZ, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.00 metros con privada de Libertad; al sur: 51.00 metros con Trinidad Mulia; al poniente: 16.00 metros con Víctor Raúl Villanueva Jaramillo; al oriente: 16.00 metros con calle Libertad, con una superficie total aproximada de 816.00 metros cuadrados. Ordenando la Juez, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.- Ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece.

Dado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González.-Rúbrica.

4379.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 594/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) promovido por RAFAEL MEDINA BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Ana, número 79, manzana 25, lote 3, Fraccionamiento Capistrano, C.P. 52988, Municipio de Atizapán de Zaragoza, registrado con la clave catastral 1000628207000000, el cual cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.85 metros y colinda con calle Loma Linda; al sur: 7.85 metros y colinda con calle Santa Ana; al oriente: 18.92 metros y colinda con lote 77; al poniente: 18.92 metros y colinda con lote 81. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 05 de enero de 1985, adquirí el derecho real de propiedad sobre el inmueble citado. 2.- Las personas que colindan con el inmueble referido son; al norte: con calle Loma Linda; al sur: con calle Santa Ana, motivo por el cual no aparecen nombre de personas como colindantes, sin embargo las referidas calles se encuentran representadas por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; al oriente: Salvador Martínez Camacho con domicilio en: en calle Santa Ana, número 77; al poniente: Rosa Linda González Villarreal con domicilio en calle Santa Ana, número 81, ambos del Fraccionamiento Capistrano, C.P. 52988, Municipio de Atizapán de Zaragoza. 3.- El inmueble en cita, no está sujeto a régimen ejidal, como se acredita con la constancia expedida por los integrantes del comisariado ejidal del poblado de Calacoaya. 4.- Por causas ajenas a mi voluntad no se ha podido inscribir dicho inmueble, por carecer de antecedentes de propiedad, tal y como lo acredito con el certificado de no propiedad. 5.- Es menester destacar que para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles adjunto al presente certificado de no inscripción del inmueble citado. 6.- Dicho inmueble se encuentra registrado a mi nombre en la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza y al corriente del pago de impuesto predial. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el inmueble indicado, desde la fecha en que lo adquirí 05 de enero de 1985, lo he venido poseyendo, de buena fe, pacífica, continua, pública e interrumpidamente, además que la causa generadora de mi posesión es de carácter de propietario, y lo hecho mejoras por mi propio peculio. Así mismo la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013), ordenó la publicación de edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias; lo deduzca en términos de Ley. Se expiden a los dos (02) días del mes de octubre del año (2013)-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Ouevas Legorreta.-Rúbrica.

1202-A1.-7 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE MERCED FLORES BALTAZAR

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 453/2013 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARTIN

ROMERO MACIAS, en contra de JESUS AYALA ALMANZA, demanda el Otorgamiento y Firma de Escritura y las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura por parte del hoy demandado, a favor del suscrito como actual poseedor y propietario del inmueble identificado como lote 3, manzana 59, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocida como calle José María Morelos y Pavón, lote 3, manzana 59, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1983, EL SUSCRITO ADQUIRIÓ DEL C. JESUS AYALA ALMANZA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIONES ANTERIORES, DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTES 1-2; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28 Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, EL COSTO DE DICHO UN INMUEBLE FUE POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 MISMO QUE FUE ENTREGADO A LA FIRMA DE DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL INCISO A DE LA CLAUSULA TERCERA, MISMA QUE SE LE ENTREGO LA INMEDIATA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE EN CITA, DICHO INMUEBLE EL HOY DEMANDADO LO ADQUIRIÓ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 406, PASADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, ASI MISMO AL YO PROPIETARIO DE DICHO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS SOLICITO AL DEMANDADO C. JESUS AYALA ALMANZA A FIN DE REALIZAR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1203-A1.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION PERSONAL A: ELIZABETH NUÑO GREEN.

SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ANTES GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 1177/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de ELIZABETH NUÑO GREEN, donde obra el siguiente auto:

AUTO: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil doce.

Por presentado al LICENCIADO PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN, en su carácter de Apoderado Legal de la actora, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1065 fracción I, 1069, 1075, 1078, 1321 y 1346 del Código de Comercio en relación con el 373 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a efecto de proveer lo conducente, notifíquese personalmente y requiérase a la demandada ELIZABETH NUÑO GREEN, en el domicilio donde se le emplazo, para que en el término de cinco días manifieste el cumplimiento que le ha dado al convenio presentado en fecha siete de abril de dos mil ocho, el cual por auto de fecha ocho de abril del mismo año, fue elevado a categoría de cosa juzgada; con el apercibimiento de Ley para el caso de no hacerlo.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en el periódico de mayor circulación de esta Entidad, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Acuerdos del treinta de agosto de dos mil trece y veintisiete de septiembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1206-A1.-7, 17 y 29 octubre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 37/37/2013, C. PAULINA TOVAR ALEJANDRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Pablo Sidar s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 20.75 m con calle Primera Priv. de Pablo Sidar, al sur: 21.15 m con Guadalupe Hernández Arzate, al oriente: 19.03 m con Guadalupe Hernández Arzate, al poniente: 19.05 m con calle Pablo Sidar. Superficie aproximada de 397.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTOS

Exp. 39/39/2013, C. ROCIO VALDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en prolongación 16 de Septiembre Ext. 6 Int. 2, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 13.86 m y colinda con la propiedad de la C. Angélica Valdez Carranza, al sur: 13.86 m y colinda con la propiedad de la C. Sarahi Valdez Carranza, al oriente: 9.87 m y colinda con la propiedad del C. Andrés Valdés Reyes, al poniente: 9.03 m y colinda con la servidumbre de paso. Superficie aproximada de 127.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 38/38/2013, C. SARAHÍ VALDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 16 de Septiembre, Ext. 6, Int. 3, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 13.86 m y colinda con la propiedad de la C. Rocio Valdez Carranza, al sur: 13.95 m y colinda con la propiedad de la C. Angélica Valdez Carranza, al oriente: 9.87 m y colinda con la propiedad del C. Andrés Valdés Reyes, al poniente: 9.03 m y colinda con la servidumbre de paso. Superficie aproximada de 131.08 m2.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

Exp. 54/41/12, ARTURO MARTIN RODRIGUEZ GOMORA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Doctor Javier Ibarra, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.00 mts. con calle Doctor Javier Ibarra; al sur: 20.00 mts. con Antonio Rodríguez; al oriente: 35.00 mts. con Rodríguez Robles Israel; al poniente: 35.00 mts. con Fajardo Morales María de la Luz. Superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 55/42/12, LUCIA REYES CEJUDO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón Zaragoza, número dos en el Barrio de Los Angeles, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 17.95 mts. colinda con Alma Delia Vilchis Garay; al sur: 17.95 mts. colinda con Gilberto González Gomora; al oriente: 12.40 mts. colinda con Pedro Tello; al poniente: 12.40 mts. con callejón Zaragoza. Superficie aproximada de 222.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 82/63/12, ROSA AGAPITA LOPEZ LARA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Javier Ibarra Poniente, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 20.30 mts. colinda con María de los Angeles Ortega González; al sur: 21.80 mts. colinda con Dolores Bertha Hernández Valdez; al oriente: 5.60 mts. colinda con privada de Javier Ibarra; al poniente: en dos líneas la primera 3.70 mts. colinda con Manuel Mendoza Ayala y la segunda línea de 3.75 mts. colinda con el señor Aristeo Ortega Guadarrama. Superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango, México, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4396.-7, 10 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 81/81/2013, EL C. JOSE LUIS URBINA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio que se encuentra ubicado en la calle Lic. Benito Juárez Sur S/N, esquina con Netampati, Colonia La Estación, Municipio Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 18.30 mts. con calle Netampati; al sur: 09.75 mts. con Ricardo Sánchez Balbuena, 09.11 mts. con Alicia Emma López Morelos; al oriente: 09.60 mts. con calle Benito Juárez, 11.70 mts. con Alicia Emma López; al poniente: 17.60 mts. con Gerardo González López. Con una superficie aproximada: 259.60 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 02 de octubre de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4382.-7, 10 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 173/2013, OSCAR HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Andrés del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros colinda con Felipe Hernández González; al sur: 50.00 metros y colinda con camino Nacional; al oriente: 45.00 metros y colinda con Josefa Hernández González; al poniente: 48.00 metros y colinda con camino Nacional. Con una superficie aproximada de 2,250 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de octubre de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4376.-7, 10 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Edo. Méx., 13 de septiembre del año 2013.

Por instrumento 57,466 volumen 1,496 ordinario, de fecha 13 de SEPTIEMBRE del año 2013, se hizo constar **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA LOPEZ BARRIGA, TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA TERESA LOPEZ Y BARRIGA**, que otorga la señora **MARIA TERESA MARQUEZ LOPEZ** por su propio derecho y en representación de **GUADALUPE BEATRIZ MARQUEZ LOPEZ**; reconociendo el testamento público abierto y la herencia instituida en su favor; así mismo la señora **MARIA TERESA MARQUEZ LOPEZ** aceptó el cargo de Albacea instituido en su favor por la de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1204-A1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 34,010 (treinta y cuatro mil diez), del día veintinueve de agosto del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: **1.- La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, La Aceptación de Herencia y El Nombramiento del Cargo de Albacea a bienes del señor ROBERTO GARCIA CALLEJA, quien también utilizó el nombre de ROBERTO GARCIA CALLEJAS, que otorga la señora LETICIA CABELLO VAZQUEZ, en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera de dicha Sucesión.**

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 29 de agosto del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1204-A1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 42,683, de fecha 26 de Abril del dos mil trece, los señores **LUIS ARTURO** y **PEDRO LADISLADO**, de apellidos **GONZALEZ NIETO**, en su carácter de presuntos herederos, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARIA LIOVA NIETO ALMAZAN, TAMBIEN**

CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE: LIOBA MARIA NIETO ALMAZAN, MARIA LIOBA NIETO, MA. NIETO DE GONZALEZ, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes y las actas de defunción y de matrimonio de sus progenitores, con que acreditan su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., 27 de Agosto del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

1204-A1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público Número 43,765 del Volumen 819, de fecha 22 de Agosto del 2013, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO GUZMAN VAZQUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO ROBERTO GUZMAN Y COMO JOSE ROBERTO GUZMAN VAZQUEZ, que formalizaron como presuntos herederos: los señores MARIA RAQUEL RODRIGUEZ GASCA, FRANCISCO JAVIER, MARIA TERESA, IRMA, LILIA, JOSE ROBERTO, RAQUEL, RAMIRO, ALMA ROSA y LAURA, TODOS DE APELLIDOS GUZMAN RODRIGUEZ, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y los últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar su fallecimiento con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma los señores FRANCISCO JAVIER, MARIA TERESA, IRMA, LILIA, JOSE ROBERTO, RAQUEL, RAMIRO, ALMA ROSA y LAURA, TODOS DE APELLIDOS GUZMAN RODRIGUEZ, hicieron constar EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de octubre de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

690-B1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "84,909", del Volumen 1,519 de fecha 20 de MAYO del año 2013, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIA TREJO ROLDAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES YUTSIL SINA AN CAZAVAL TREJO y MONICA MARELY MORALES TREJO EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

690-B1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento 103,389, Volumen 2,519, de fecha 11 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DAVID CARRANZA LOPEZ, que otorgó la señora MARIA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, en su calidad de cónyuge supérstite, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

690-B1.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 12,825 de fecha 19 de septiembre de 2013, la señora **OLGA SALAZAR BERMUDEZ**, inició y radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su hermano el señor **GILDARDO SALAZAR BERMUDEZ** y manifestando que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 23 de septiembre de 2013.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

4380.-7 y 16 octubre.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

4371.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 27,719 Volumen CDLXXXIX, de fecha 8 de Julio del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes EULOGIO GONZALEZ VAZQUEZ a solicitud de MA. DEL CARMEN CASTAÑEDA MARIN, EMMANUEL, EDITH y EDWIN de apellidos GONZALEZ CASTAÑEDA, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, México, 30 de Septiembre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

4372.-7 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 27,942, Volumen CDLXXXII, de fecha 28 de agosto del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JULIO ORTEGA MARQUEZ y DELFINA GRANADOS MARTINEZ a solicitud de JORGE ORTEGA GRANADOS en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

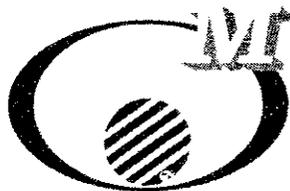
Atzacomulco, México, 30 de septiembre del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor DOMINGO RAMON VAZQUEZ SALGADO, solicito la Reposición del Asiento número 566, volumen XVI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1967, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 2832, otorgada en fecha 26 de junio de 1967, ante la fe del entonces Notario Público número 7 del Distrito de Tlalnepantla, Licenciado Germán Baz, en el que hizo constar la protocolización del contrato de compraventa que celebraron de una parte, como vendedor, la Señora DOMINGA ORTEGA DE BARAJAS, asistida de su esposo, el Señor RAFAEL BARAJAS CARDENAS, respecto al predio identificado como "Predio de Santa Bárbara", ubicado en la calle Arboledas esquina con Puebla, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 14,507.00 metros cuadrados; en acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil trece el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Tepetzotlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.- Cuautitlán a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1201-A1.-10 y 15 octubre.



“MICRO”, S.A. DE C.V
PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a todos los señores y señoras accionistas de la empresa mercantil denominada MICRO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General de Accionistas con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día veintidós de octubre del año 2013, a las 10:00 hrs., en el domicilio de la sociedad ubicado en la calle Emiliano Zapata número 1, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54713, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de Asistencia;

II.- Donación de acciones por parte de una accionista.

III.- Conveniencia de especificar en el artículo del objeto social el transporte privado y exclusivo de los productos que fabrica la empresa, así como de los insumos que requiere la misma.

IV.- Ampliar la duración de la Sociedad y en consecuencia la modificación al artículo cuarto de los estatutos sociales.

V.- Autorización para adquirir el inmueble ubicado en tercera cerrada de San Lorenzo Río Tenco, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54713 y en su caso nombrar o ratificar apoderado para la firma de la escritura de compraventa correspondiente.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Nombramiento de delegado especial de la Asamblea que ocurra ante Notario Público para la protocolización del acta que se levante de la misma.

ATENTAMENTE.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de septiembre del 2013.

SRA. GLORIA BECERRIL ORTEGA.
ADMINISTRADORA UNICA.
(RUBRICA).



GRUPO
LA FLORIDA
MEXICO

AVISO DE FUSION
GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S.A. DE C.V., MARGLAS, S.A. DE C.V., Y
MEJOR PAN, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publican los acuerdos de fusión adoptados por Grupo La Florida México, S.A. de C.V., Marglas, S.A. de C.V., y Mejor Pan, S.A. de C.V., en Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades celebradas el pasado 01 de octubre de 2013.

1. Se fusionan Grupo La Florida México, S.A. de C.V., Marglas, S.A. de C.V., y Mejor Pan, S.A. de C.V., mediante incorporación o absorción, de tal manera que Grupo La Florida México, S.A. de C.V., sea la fusionante que subsistirá, y Marglas, S.A. de C.V., y Mejor Pan, S.A. de C.V., sean las fusionadas, disolviéndose dichas fusionadas y en consecuencia dejando de existir con personalidad jurídica propia.
2. La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 31 de agosto de 2013, y frente a terceros, en los términos de la Ley, considerándose que los que han manifestado su conformidad con la fusión, han renunciado a oponerse a la misma, por lo que ante ellos también surte sus efectos en dicha fecha, conforme a los balances de la fusionante y de las fusionadas al 31 de agosto de 2013.
3. La fusionante queda obligada a cubrir todos los pasivos a cargo de las fusionadas, en los términos originalmente pactados, en virtud de que adquiere la totalidad del patrimonio de las fusionadas a título universal.
4. Los acuerdos sobre la fusión deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las empresas.
5. Los acuerdos de fusión se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social de las empresas.
6. Publíquense los últimos balances de Grupo La Florida México, S.A. de C.V., Marglas, S.A. de C.V., y Mejor Pan, S.A. de C.V., que lo son los aprobados con números al 31 de agosto de 2013.
7. Grupo La Florida México, S.A. de C.V., como consecuencia de la adquisición del patrimonio de Marglas, S.A. de C.V., y Mejor Pan, S.A. de C.V., hace suyos todos los pasivos, activos, bienes, derechos, obligaciones, sus responsabilidades y contingencias, así como todo lo que de hecho y por derecho corresponda a Marglas, S.A. de C.V., y Mejor Pan, S.A. de C.V., situación que deberá publicarse junto con los balances de fusión, como arriba se establece, y de acuerdo a la forma acordada, para que surta efectos la fusión, es decir, que los pasivos se pagarán en las fechas originalmente pactadas.
8. En virtud de la fusión, las acciones en circulación de las sociedades fusionadas quedan canceladas.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de octubre de 2013.

MOISES ANTONIO OTEGUI
ZUBIRI
APODERADO GENERAL Y
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
DE GRUPO LA FLORIDA
MEXICO, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

JOSE IGNACIO OTEGUI
DIHARCE
APODERADO GENERAL Y
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
DE MARGLAS, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

JOSE IGNACIO OTEGUI
DIHARCE
APODERADO GENERAL Y
DELEGADO DE LA
ASAMBLEA DE MEJOR
PAN, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

1200-A1.-7 octubre.

BALANCES DE FUSIÓN

GRUPO LA FLORIDA MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS E INVERSIONES	100,025,737	DDOCUMENTOS PDR PAGAR	9,600,001
CUENTAS POR COBRAR	94,140,655	CUENTAS POR PAGAR	140,315,616
INVENTARIOS	111,545,743	IMPUESTOS Y RESERVAS	<u>43,248,206</u>
PAGOS ANTICIPADOS	<u>24,185,078</u>		
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	193,163,823
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	329,897,213		
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
		DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	<u>8,041,731</u>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO HISTORICO	202,964,924	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	8,041,731
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO REVALUADO	<u>6,777,496</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO FIJO	209,742,419	CAPITAL SOCIAL	6,956,000
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>341,344,762</u>
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>348,300,762</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>9,866,684</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>549,506,316</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>549,506,316</u>

MARGLAS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS E INVERSIONES	91,936	IMPUESTOS POR PAGAR	1,544,992
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	19,956,334	RESERVA PARA IMPEDS.	<u>976,196</u>
PAGOS ANTICIPADOS	<u>110,466</u>	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,521,188
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	20,158,736		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO HISTORICO NETO	0		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO REVALUADO NETO	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL	5,685,900
TOTAL ACTIVO FIJO	0	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>11,951,648</u>
ACTIVO DIFERIDO		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>17,637,548</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>0</u>		
TOTAL OTROS ACTIVOS	<u>0</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>20,158,736</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>20,158,736</u>

MEJOR PAN S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS E INVERSIONES	3,671,130	CUENTAS POR PAGAR	0
CUENTAS POR COBRAR	12,795		
PAGOS ANTICIPADOS	<u>121,131</u>	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3,805,056		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO HISTORICO NETO	0	CAPITAL SOCIAL	2,502,000
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO REVALUADO NETO	<u>0</u>	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>1,303,056</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>3,805,056</u>
ACTIVO DIFERIDO			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>0</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>3,805,056</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,805,056</u>

1200-A1.-7 octubre.



El Festival Internacional de Cine del Centro Histórico de Toluca A.C. convoca a su 1er. Asamblea Extraordinaria de Asociados, a celebrarse el próximo día Viernes 1 de Noviembre del año dos mil trece, a las once horas (11:00 hrs.), en sus oficinas con el domicilio de Silvano López #210 Int. 2 Col. Morelos 1ra. Sección, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50120, para tratar asuntos de carácter extraordinario conforme el siguiente orden del día:

1. Toma de Lista
2. Exclusión de Asociados
3. Revocación de Poderes y Facultades
4. Otorgamiento de Poderes
5. Reestructuración de la Mesa Directiva
6. Integración del Consejo Consultivo del Festival Internacional de Cine del Centro Histórico de Toluca A.C.
7. Designación de Delegado Especial
8. Firma de Lista de Asistencia

Lo anterior para los fines legales a que dé lugar.

ATENTAMENTE

Mauricio Maiolo Aguinaco Rodríguez

Presidente de la Mesa Directiva
Festival Internacional de Cine del Centro Histórico de Toluca A.C.
(Rúbrica).

4389.-7 octubre.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. BARRON MELO ROCIO CARMELA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 81173.- En la que consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Referente a **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 44 MANZANA 622, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 43; AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE OTOMIES; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 16.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 18 de septiembre de 2013.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1201-A1.-7, 10 y 15 octubre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

GUILLERMINA OLIVARES ESCARZAGA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 521, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 5, MANZANA XIV, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA; AL NORTE: 8.97 METROS CON PLAZA DE LOS PAPAGAYOS; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 19.63 METROS CON LOTE 04; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.73 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDEND SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

1201-A1.-7, 10 y 15 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION.”****NO. OFICIO: 227B13212/978/2013
ASUNTO: PUBLICACIONES****A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ANTONIO GARCIA FUENTES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 995, VOLUMEN 1858, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE **LOTE 13 MANZANA 95 ZONA 2 DEL EJIDO DE SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **134 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 13 METROS 65 CENTIMETROS CON LOTE 14.**AL SURESTE:** EN 9 METROS 64 CENTIMETROS CON LOTE 9.**AL SUROESTE:** EN 13 METROS CON 65 CENTIMETROS CON LOTE 12.**AL NORESTE:** EN 10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DE INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.****LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ
(RUBRICA).**

1201-A1.-7, 10 y 15 octubre.